

NOTAS DE INTERÉS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CUANTIAS DE CONTRATACION EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

- **La menor cuantía** se establece de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales. **La mínima cuantía para el Municipio de Pereira es la suma de \$ 66.405.570.**
- **La mínima cuantía** es el valor equivalente al 10% de la menor cuantía de una entidad estatal. En ese caso, debe atenderse a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
- Mediante circular 001 del 02 de enero de 2017, se actualizaron las cuantías para la contratación vigencia 2018, del Municipio de Pereira. **La menor cuantía para el caso del Municipio de Pereira es la suma de \$ 664.075.700.**

JURISPRUDENCIA AL DIA

El Consejo de Estado en sentencia del 12 de octubre de 2017, radicado 05001233100020060383601, magistrada ponente Marta Nubia Velásquez Rico reiteró cual es el régimen jurídico aplicable a la contratación de proyectos de vivienda de interés social

Régimen jurídico para la contratación de proyectos de vivienda de interés social.

“... los contratos celebrados por las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas para desarrollar proyectos de interés social no se encuentran



exceptuados de la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal, en tanto no existe norma que así lo indique. La única excepción expresa que se concibió frente a su ámbito de cobertura correspondió a la tipología de fiducia, en cuyo caso el negocio jurídico que encuadrara en ese tipo negocial se gobernaría por las normas del estatuto mercantil”.

“También se exceptuaron de la sujeción al Estatuto de Contratación Estatal los convenios de asociación fundamentados en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que en veces se utilizan como herramientas para contratar proyectos de vivienda interés social”.

De la tipología del negocio denominado acta convenio - proyecto de vivienda de interés social.

“Esta Corporación en sendas ocasiones ha sostenido que al margen de la denominación que se le imprima a un determinado negocio jurídico, tal circunstancia no resulta determinante de la tipología a la que obedece, pues para tal fin indefectiblemente deben consultarse los elementos de su esencia, sin cuya concurrencia u observancia el negocio jurídico sería inexistente o se convertiría en otro diferente”.

“Lo advertido basta para concluir que el convenio bajo estudio no se encuadró en alguna de las tipologías contractuales que se amparaban en la aplicación del régimen normativo exceptuado de la cobertura del Estatuto de Contratación Estatal, pues es claro que no se trató ni de un contrato de fiducia ni de un convenio de asociación como el que, según quedó consignado en la motivación de ese acuerdo, se pretendía celebrar”.



ACTUALIDAD NORMATIVA

- Mediante decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional adoptó directrices generales para elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en entidades públicas y privadas. Este decreto adiciona el Decreto reglamentario 1081 de 2015.

Lo anterior en concordancia con la Ley 1523 de 2012 que adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, como una herramienta para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión. Así como, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que intervienen en el desarrollo a través de sus actividades económicas, culturales y participativas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas busca garantizar en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad pública y privada para soportar su operación.



EJE CÁPSULAS JURÍDICAS DE INTERÉS GENERAL

- Mediante decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional fijo el Salario mínimo legal mensual para el año 2018 en la suma de \$781.242.
- Las elecciones del Congreso de la República se llevarán a cabo el próximo 11 de marzo de 2018.
- Las elecciones presidenciales se llevarán a cabo el próximo 27 de mayo de 2018.
- El Decreto 2204 de 2017 del 26 de diciembre de 2017, determina los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2018.
- El Decreto 2206 de 2017 del 26 de diciembre de 2017, reajusta los valores absolutos del impuesto sobre vehículos automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2018.

SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección de Asuntos Jurídicos Estratégicos